



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V al artículo 2, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, de la Ley Estatal de Planeación**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Proponen adicionar en la Ley Estatal de Planeación, a la familia como uno de los principios en los que el estado debe basarse para el eficaz desempeño de su responsabilidad.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la familia es el núcleo de la sociedad; constituye una parte fundamental del desarrollo humano y un elemento indispensable de la sociedad. Ello, en virtud de que todas las personas nos encontramos vinculados a un entorno de familia, el cual, tiene un impacto trascendental para el desenvolvimiento de nuestras vidas.

Indican que, constituye la célula principal de la sociedad, es aquí donde se aprenden los primeros valores y se adquieren también los primeros conocimientos; por tal motivo, la familia es considerada la base para el desarrollo y progreso de la sociedad.

Mencionan que, a nivel internacional, los marcos normativos de diversos Estados reconocen la importancia de la familia; ello, en virtud de las implicaciones que esta tiene, por ejemplo: contribuir al desarrollo de la vida en sociedad de todos los individuos que la conforman.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiestan que, el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, con derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Aluden que, los artículos 3, 4, y 29 de nuestra Constitución Federal establecen que el Estado debe proteger la integridad, organización y el desarrollo de la familia. Esto quiere decir que, deberá proporcionar todas las herramientas e instrumentar los mecanismos necesarios para que todas las familias gocen plenamente de sus derechos para su bienestar.

Señalan que, si bien es cierto, las familias tamaulipecas han evolucionado, son y seguirán siendo un elemento indispensable para la transmisión, enseñanza y entendimiento de los valores, por tal motivo, debe ser considerada como uno de los pilares del Estado para la elaboración de sus políticas públicas.

Refieren que, el Estado además de tener el compromiso de proteger a las familias, también debe incluirlas como uno de los principios a considerar a la hora de diseñar y ejecutar las políticas públicas contenidas en el plan estatal de desarrollo.

Expresan que, el Estado y las familias deben llevar una relación estrecha y coordinada a partir de la influencia y valor que se agregan mutuamente; pues todas y cada una de las acciones y políticas públicas que el Estado diseña y aplica, terminan por incidir directamente en los núcleos familiares.

Indican que, sin lugar a dudas, el valor que aporta al desarrollo del Estado la participación activa de las familias es excepcional; ya que, con ello, se impacta directamente en la educación de las niñas, niños y adolescentes, lo cual, les permite desarrollarse de manera plena y correcta durante las distintas etapas de su vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Manifiestan que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 25 y 26 reafirma el derecho de las personas y sus familias a la salud y el bienestar, así como, el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijas e hijos.

Señalan que, para el Partido Acción Nacional, la protección de las familias y el ejercicio de sus derechos es una prioridad en la que perseveramos desde el momento de la fundación de nuestro partido; el cual, desde 1939 incluyó en sus principios de doctrina de convicción que, *"la nación no está formada por individuos abstractos ni por masas indiferenciadas, sino por personas humanas reales, agrupadas en comunidades naturales, como la familia"*.

Aluden que, en congruencia con ello, someten a la consideración de este cuerpo colegiado, la propuesta de establecer en la Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas, a la familia como uno de los principios en los que el estado debe basarse para su desarrollo integral, acorde a los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos tanto en la Constitución Federal como en la Local.

Refieren que, ello con la finalidad de reconocer la importancia de la familia como elemento natural y fundamental para la vida en sociedad; y, por tanto, que sea considerada permanentemente en el diseño, elaboración e implementación de las acciones y políticas públicas del estado.

Indican que, es una realidad que el actual gobierno del estado, considera a la familia como el pilar fundamental de sus políticas públicas, también es una realidad que debemos establecer que este criterio sea obligatorio, de ahí que, debe establecerse en el marco jurídico local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ultimo mencionan que, para quienes suscriben la presente acción legislativa, la familia constituye el pilar fundamental sobre el que se sostiene nuestra sociedad; por tanto, desde nuestra trinchera seguiremos trabajando arduamente para garantizar que la institución que se concibe como familia, sea respetada y tomada en cuenta para todas las decisiones tomadas por el Estado.

V. Consideraciones de las Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término es importante menciona que la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, señala en el artículo 2 que, en sentido estricto, por familia, se entiende el grupo reducido que forman el padre, la madre y los hijos.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha manifestado lo siguiente:

Los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen la protección de la familia como un derecho humano. Ahora bien, de la interpretación que de este derecho han realizado diversos organismos internacionales en la materia, deriva su contenido y alcance que:

-la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado;

-el derecho de protección a la familia implica favorecer ampliamente el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 4, que las leyes y el Estado deberán proteger la organización y desarrollo de la familia.

Es por ello que se coincide con los promoventes al manifestar que, ésta es el núcleo de la sociedad; constituye un aspecto fundamental del desarrollo humano y es un elemento indispensable que genera bienestar y valores.

Por otra parte la Ley Estatal de Planeación, establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la Entidad y se encauzarán, las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en este sentido resulta loable establecer la perspectiva de la familia, y adicionarlo como un principio en el que deberá basarse la planeación gubernamental en los órdenes de gobierno ya mencionados, por lo que tendría que ser observado con la finalidad de mejorar la realidad y fines propios de nuestra entidad.

Bajo este contexto la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución federal y local.

Por lo argumentos antes expuestos se considera viable declarar la iniciativa como procedente, sin embargo se propone hacer modificaciones de redacción, por técnica legislativa que no afectan el sentido y fines de la propuesta.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2,
RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DE LA LEY
ESTATAL DE PLANEACIÓN.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 2, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, de la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La...

I.- a la IV.-...

V.- El fortalecimiento y protección de la familia, a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo;

VI.- El fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado; y

VII.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de estabilidad económica y social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.